

La política educativa para la atención del acoso y la violencia escolar en México.

Lagunes-Gómez, Isabel.

Cita:

Lagunes-Gómez, Isabel (2017). *La política educativa para la atención del acoso y la violencia escolar en México*. En Fajardo-Rendón, Marcos *INVESTIGACIONES EN DOCENCIA Y FORMACIÓN DOCENTE VOLUMEN 1*. Ciudad de México (México): Escuela Normal Superior de México.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/isabel.lagunes/4>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/psmA/hGV>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.
Para ver una copia de esta licencia, visite
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. *Acta Académica* fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

La política educativa para la atención del acoso y la violencia escolar en México

Lagunes Gómez Isabel¹

¹Instituto Tecnológico Superior de Alvarado (ITSAV). Escolleras Norte S/N, La Trocha, Alvarado Ver, CP 95250, México

isabel.lagunes@gmail.com

Resumen- Se presentan los resultados del estudio de la atención al acoso y la violencia escolar en la Administración Pública Federal y del Estado de Veracruz desde el enfoque político-institucional de las políticas públicas. Se parte de reconocer que la violencia en contextos escolares es una problemática social que, para ser atendida, requiere de la intervención del aparato institucional del sistema educativo – para caracterizarlo y comprenderlo como problema, diseñar y operar estrategias de atención, así como para construir instrumentos para evaluar los resultados de su intervención-. Luego, a partir del estudio del marco normativo del acoso y la violencia escolar se enfatiza la necesidad del estudio de las restricciones institucionales y organizacionales del sistema educativo y del empleo de Sistemas de Tecnologías de la Información como herramientas de análisis “basado en la evidencias” y de evaluación de impacto.

Palabras Clave- Acoso Escolar, Política Educativa, Violencia Escolar.

Abstract- We study the treatment of bullying and school violence in the Federal Public Administration and the State of Veracruz from a political-institutional approach.

The attention of school violence as a social problem, requires the intervention of the institutional apparatus of the educational system to characterize and understand, design and operate care strategies, and build instruments for evaluating results of intervention. Then, based on the study of the regulatory framework of bullying and school violence; it is necessary to study the institutional and organizational constraints of the educational system and employ Systems Information Technologies as tools of analysis "based on evidence" to assess the impact of attention to bullying.

Keywords- Bullying, Education Policy, School Violence.

I. INTRODUCCIÓN

El presente constituye un estudio exploratorio de la política de atención del fenómeno del acoso y la violencia escolar desde un enfoque político institucional.

A partir del abordaje del marco normativo y el empleo de la técnica de análisis de contenido, se examinan: los principios del sistema educativo mexicano sobre el combate a la violencia en el contexto escolar, el marco de coordinación para la creación de ambientes libres de violencia y las responsabilidades y alcances de los actores en su atención. A partir de esta aproximación se presentan las estrategias institucionales que la Administración Pública Federal y del Estado de Veracruz emplean para la atención al acoso y la violencia escolar. A manera de conclusión se establecen criterios técnicos para orientar el diseño de la política de prevención e intervención, con énfasis en el diseño de

herramientas de gestión que simplifiquen el análisis diagnóstico del sistema educativo a nivel macro y micro ambiental.

II. LA VIOLENCIA ESCOLAR COMO PROBLEMA PÚBLICO

La problemática social objeto de nuestro estudio consiste en la alta predisposición a la delincuencia y a la violencia en el contexto escolar en México.

A decir de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) México ocupa el primer lugar internacional de casos de bullying en educación básica [1]. Esta problemática también ha sido identificada en diagnósticos internacionales como el Reporte La violencia Juvenil en México. Reporte de la situación, el marco legal y los programas gubernamentales 2012 y en instrumentos nacionales como la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2013.

Entre los resultados presentados en el Reporte se observa una alta predisposición a la delincuencia y a la violencia en el contexto escolar: el 16.8% de los jóvenes en México ha experimentado violencia entre compañeros de la escuela, el 7.5% ha experimentado violencia del maestro, el 8.9% ha agredido a su profesor, el 7.5% conoce que se vende droga en la escuela, y el 8.5% se siente inseguro o ha sido víctima de violencia. Por otra parte, según los resultados de la Encuesta aplicada a alumnos de primaria y secundaria sobre agresiones a compañeros en México en 2007, en el marco de este mismo Reporte: el 10.68% había golpeado a sus compañeros(as); el 3.19% los había amenazado; el 2.95% les había robado; el 2.89 los había amenazado con armas, palos o navajas; el 2.42% los hostigó, insultó o amenazó con violencia sexual; el 1.69% había forzado a su compañero(a) a hacer algo contra su voluntad; y el 1.59% lo había forzado a tener un comportamiento sexual [2].

Luego, esta problemática se torna particularmente relevante, y evidente la necesidad de invertir en acciones de prevención, atención y erradicación de la violencia juvenil principalmente en el ámbito educativo. En el caso particular del Estado de Veracruz, esta necesidad se hace manifiesta si consideramos que según la ENVIPE 2013, el 33% de la Población de 18 años o más del Estado percibe la escuela como insegura y el 5.9% de la población ha dejado de ir a ella por temor a ser víctima de algún delito [3].

III. ELEMENTOS TEÓRICO CONCEPTUALES DEL ESTUDIO DE LA VIOLENCIA ESCOLAR COMO PROBLEMA PÚBLICO

Siguiendo a D'Angelo y Fernández (2011) el término violencia es una categoría que se construye socialmente y que, debido a ello, no tiene un sentido único sino dinámico y cambiante, dependiendo de múltiples factores socioculturales [4]. De acuerdo con El Fondo para la Infancia de las Naciones Unidas (UNICEF, 2011), hablamos de violencia cuando una persona utiliza su fuerza o su posición de poder con el propósito de lastimar a otros o a sí misma. Esto incluye actos que causan daño o pueden causar daño y amenazas de violencia. El daño puede ser físico, emocional o hacia la salud y el bienestar general de la persona [5].

Para estudiar los fenómenos de violencia que suceden en las escuelas, D'Angelo y Fernández (2011) proponen la distinción entre los conceptos de violencia en las escuelas y violencia escolar. Violencia en las escuelas hace referencia a aquellos episodios que no son originados por vínculos o prácticas propias de la escuela, sino que tienen a la institución educativa como escenario. Es decir, suceden en la escuela, pero podrían haber sucedido en otros contextos en los cuales niños y jóvenes se reúnen. Por su parte, la violencia escolar, es aquella que se produce en el marco de los vínculos propios de la comunidad educativa y en el ejercicio de los roles de quienes la conforman: padres, alumnos, docentes, directivos. Son el producto de mecanismos institucionales que constituyen prácticas violentas y/o acentúan situaciones de violencia social [6].

A decir de Norka Arellano (2007) "La violencia se manifiesta en todos los ámbitos sociales, culturales, económicos y políticos; pero en el aspecto social la violencia se observa como una expresión generalizada que da cuenta de un vacío a ser atendido para poder vivir en paz" (p. 25) [7]. Corresponde al Estado la atención de esta problemática en tanto asunto público.

De acuerdo con Aguilar Villanueva (2009) las Administraciones Públicas Latinoamericanas se encuentran en una fase de afirmación, que el autor describe como un ambiente de interface entre el pasado y el futuro, cuyo principal desafío consiste en acreditar que poseen una aceptable capacidad de resolver problemas públicos nuevos y viejos de nuestras sociedades [8].

Siguiendo a Mariscal (2013), desde la perspectiva del enfoque del Nuevo Institucionalismo y Regulación, las instituciones son las reglas, normas, creencias y organizaciones de una sociedad; se dividen en formales e informales. Las formales se refieren a las normas político-legales plasmadas en la Constitución y las informales corresponden a la cultura política, los sistemas de valores o estructuras sociales. En este sentido, los mecanismos de regulación, son básicamente instrumentos institucionales. La regulación comprende aquella actividad gubernamental que busca afectar de forma directa el comportamiento de agentes para que este sea compatible con el interés público [9].

Uno de los aportes principales de este enfoque consiste en reconocer que la regulación sin la cooperación de los regulados ha resultado ineficaz. En este sentido:

El proceso regulatorio podría fortalecerse si se diera mayor relevancia a la coordinación y la organización de

los intereses de los regulados a fin de promover la cooperación y así alinearlos a los intereses públicos. La regulación será siempre insuficiente sin instituciones que generen la cooperación y la confianza de los regulados. (Mariscal, 2013, p.202) [9].

Por su parte, y siguiendo a Bracho (2013), el enfoque de las políticas basadas en evidencias, insiste activamente en el desarrollo de: políticas públicas basadas en el uso de evidencia científica utilizable, ya sea producto de investigaciones precedentes o de investigación aplicada original encauzada específicamente a orientar e informar la acción pública mediante la producción de esa evidencia para la mejor toma de decisiones. Se define "...en términos generales como el uso explícito e intencional de la mejor evidencia de investigación disponible para la toma de decisiones y la elección entre opciones de política pública" (p.291) [10].

IV. PRINCIPIOS Y MECANISMOS DE INTERVENCIÓN INSTITUCIONAL EN EL COMBATE A LA VIOLENCIA ESCOLAR

Entre los principios del Sistema Educativo Mexicano sobre el combate a la violencia, tutelados constitucionalmente, encontramos: la promoción, el respeto, protección y garantía de los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Según el artículo primero, es obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, vigilar su cumplimiento. Según el artículo tercero, la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano, fomentará el respeto a los derechos humanos y contribuirá a la mejor convivencia humana [11].

Además, según la Ley General de Educación, la educación que el Estado, sus organismos descentralizados y particulares impartan luchará contra, la discriminación y la violencia especialmente la ejercida contra las mujeres y niños (artículo 8). Para evaluar y vigilar su cumplimiento, establece como obligación de las instituciones educativas la generación de indicadores de dominio público sobre su avance en la aplicación de métodos para prevenir y eliminar cualquier forma de discriminación y de violencia (artículo 30). Adicionalmente, en la impartición de educación para menores de edad, establece la obligación de tomar medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social (artículo 42) [12].

La Ley General de Víctimas establece que la educación deberá contar con un enfoque transversal de género y diferencial, de inclusión social y con perspectiva de derechos [13].

La Ley general de los derechos de niñas, niños y adolescentes en lo relativo al derecho a la educación señala que los(as) niños(as) y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana, el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; para

contribuir a su cumplimiento, las autoridades en la materia elaborarán protocolos de actuación sobre situaciones de acoso o violencia escolar para el personal y para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia (artículo 57) [14].

El artículo 59 establece el marco para la coordinación de acciones de las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la actual Ciudad de México. Quienes, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán junto con las instituciones escolares, entre otros, para: diseñar estrategias y acciones para la detección temprana, contención, prevención y erradicación del acoso o la violencia escolar en todas sus manifestaciones; diseñar indicadores y mecanismos de seguimiento, evaluación y vigilancia; capacitar a los servidores públicos, y personal administrativo y docente; establecer mecanismos gratuitos de atención, asesoría, orientación y protección de niñas, niños y adolescentes involucrados en una situación de acoso o violencia escolar; y establecer y aplicar las sanciones que correspondan a las personas, responsables de centros de asistencia social, personal docente o servidores públicos que realicen, promuevan, propicien, toleren o no denuncien actos de acoso o violencia escolar, conforme a lo dispuesto en las disposiciones aplicables [14].

En lo que corresponde a las Acciones legislativas que las entidades federativas realizan en cumplimiento de la legislación federal antes mencionada, según el Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (CEAMEG) de la Cámara de Diputados, a agosto de 2013 la legislación de 20 de las 32 entidades federativas hacía referencia de manera concreta al acoso escolar o a algún otro concepto semejante y 13 contaban con una ley específica para regular el acoso escolar (Huerta Villegas, 2013) [15].

Dentro de las estrategias Federales de atención a la problemática en la planeación para el desarrollo, encontramos alusiones en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en que la sociedad incorporó como propuesta en el proceso de consulta ciudadana el combate a la violencia en las escuelas (bullying) [16], y en el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (PNPSVyD) 2014-2018 que establece como una de sus estrategias la “Prevención de la violencia en el entorno escolar” [17].

Por su parte, la Secretaría de Educación Pública (SEP) ha implementado acciones específicas para combatir la violencia escolar entre las que destacan los programas como el de Escuela Segura (PES) y el Proyecto a favor de la Convivencia Escolar (PACE).

El PES tiene como objetivo desarrollar ambientes escolares pacíficos. Su cobertura es nacional, su población objetivo son las escuelas públicas de educación básica en todos sus niveles y servicios educativos, preferentemente las ubicadas en los 241 polígonos focalizados que ha definido el PNPSVyD y que comprenden un total de 95 Municipios y 5 Delegaciones. En caso de existir disponibilidad presupuestaria, adicionalmente, podrán participar las escuelas ubicadas en otras localidades, en las que la Autoridad Educativa Local reconozca la necesidad de fortalecer las acciones de gestión de la convivencia escolar.

El PACE es una alternativa de intervención pedagógica en el aula implementada por primera vez en el ciclo escolar

2014-2015. Consiste en una extensión curricular de la asignatura de Formación Cívica y Ética. Y constituye un proyecto educativo de carácter preventivo y formativo para favorecer la participación y el apoyo de la familia y la comunidad, en favor de la convivencia. El proyecto aplica materiales didácticos que abordan temas de trabajo basados en el fortalecimiento de los valores para el desarrollo de habilidades emocionales y sociales de los estudiantes, y las demás acciones que las Autoridades Educativas Estatales en coordinación con el equipo Responsable de las Escuelas de Tiempo Completo (ETC) establezcan.

A. Estrategias institucionales de combate a la violencia escolar en el Estado de Veracruz

La estrategia institucional de combate a la violencia escolar en el estado tiene como eje central la Ley 303 de Prevención y Atención del Acoso Escolar, que tiene por objeto prevenir y erradicar el acoso escolar, así como generar un ambiente de seguridad y orden en las instituciones educativas públicas y privadas del Estado. En esta, se reconoce explícitamente el derecho de todo alumno a un ambiente escolar seguro, libre de acoso y violencia [18]

En la Ley 573 de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes se garantiza el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos humanos. Según esta, para garantizar una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia; las autoridades estatales y municipales, deberán elaborar protocolos de actuación sobre situaciones de acoso o violencia escolar para el personal y para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia (Artículo 48 inciso XIV). Establece también, la obligación de la coordinación entre autoridades estatales y municipales y las instituciones académicas para diseñar estrategias y acciones para la atención del acoso escolar (Artículo 50) [19].

Así, la política de atención a la violencia escolar en Veracruz, normativamente se operacionaliza fundamentalmente a través de cuatro instrumentos rectores:

1. un Plan de Prevención del Acoso Escolar que establece el conjunto de enseñanzas, prácticas y protocolos que buscan evitar el acoso escolar;
2. un Plan de Intervención en Casos de Acoso Escolar que señala los procedimientos y mecanismos específicos y ordenados para actuar ante casos de acoso escolar;
3. un Registro Estatal para el Control del Acoso Escolar que consiste en la compilación detallada de la incidencia del Acoso Escolar en el Estado; y
4. los Centros de Mediación Escolar, organismos que, mediante el acuerdo voluntario de las partes, tienen por objeto la solución de los conflictos de acoso escolar que se originen en las instituciones educativas.

Las autoridades en materia de acoso escolar son: el Titular del Poder Ejecutivo Estatal; el Titular de la Secretaría de Educación (SEV); y el Director y demás personal escolar designado por cada institución educativa.

Al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Educación, le corresponde establecer y coordinar la política estatal contra el acoso escolar.

A las escuelas, sean públicas o privadas, a través de sus Directores corresponde: presentar informes trimestrales de los casos de acoso escolar ante el Registro Estatal para el Control del Acoso Escolar; elaborar un acta de hechos, cuando se presenten conductas que configuren acoso escolar; presentar de un informe anual; implementar el Centro de Mediación Escolar; implementar y vigilar el cumplimiento del Plan de Prevención del Acoso Escolar y del Plan de Intervención; promover y verificar la capacitación del personal, en materia de acoso escolar; intervenir en la investigación de los casos de acoso escolar y reportarlos ante la SEV junto con las medidas de intervención aplicadas; denunciar ante el Ministerio Público las conductas de acoso escolar que den lugar a la comisión de delito; dar parte a la policía local en los casos de acoso escolar que así lo ameriten; notificar por escrito al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia o a la Secretaría de Salud las situaciones en que el alumno víctima del acoso requiera de atención adicional a la que la escuela pueda ofrecer; notificar a los padres o tutores de las víctimas o autores de los casos de acoso escolar en donde estos formen parte; autorizar el uso de recursos tecnológicos para la vigilancia e investigación de casos de acoso escolar en cada escuela; sancionar a los autores y cómplices de acoso escolar y represalias; establecer responsabilidades administrativas en caso de incumplimiento del personal escolar a las disposiciones contenidas en la ley 303; manejar un expediente único por alumno, al que en caso de la víctima y del agresor, le será agregada una copia del acta de hechos, y de cuyo contenido deberá guardar reserva.

La SEV podrá apercibir de manera privada a la institución educativa que incumpla con las obligaciones de la ley 303, amonestarla públicamente cuando se reincida en el incumplimiento, o proceder a su clausura cuando las dos sanciones anteriores hayan sido insuficientes para subsanar el incumplimiento.

V. CONCLUSIONES: ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN LA POLÍTICA DE ATENCIÓN AL ACOSO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR

Partiendo de considerar que el actual reconocimiento de la violencia escolar como problema social, ha motivado el surgimiento de legislación específica destinada a: establecer los actores encargados de su atención, sus responsabilidades y alcances, así como el marco para su coordinación; tipificar las conductas de violencia escolar; y establecer las estrategias institucionales para la prevención y atención de casos. Y tomando como referente teórico el enfoque del Nuevo Institucionalismo y Regulación que sostiene que los mecanismos de regulación sin la cooperación de los regulados son ineficaces.

Como resultado de la revisión al marco normativo regulatorio del combate a la violencia en contextos escolares, y de las estrategias institucionales para atención de la violencia y el acoso, y con la finalidad de asumir los compromisos establecidos para los diferentes actores en los instrumentos de la Planeación y políticas Públicas Nacionales;

en su tratamiento como política pública se identificaron las áreas de oportunidad que a continuación se exponen.

A. Consideración del concepto de violencia escolar como problemática organizacional compleja

Si bien el estado de Veracruz es uno de los estados a la vanguardia normativa, en tanto ha elevado la preocupación por la violencia en contextos escolares a discusión y acciones legislativas; su abordaje se limita exclusivamente al acoso escolar que es únicamente una de las dimensiones de la violencia escolar. En este sentido, nos parece prudente introducir el concepto de violencia escolar en un sentido más amplio que el del acoso escolar, reconociendo que la escuela, como toda organización humana, es compleja y en ella concurren una multiplicidad de actores (alumnos, docentes, directivos, personal técnico y manual y padres de familia y tutores) y que la calidad del clima organizacional es determinante de la calidad del ambiente escolar.

B. Implementación de estudios diagnósticos de las restricciones institucionales y organizacionales y de evaluaciones de cumplimiento.

En lo que respecta a la asignación de responsabilidades al personal escolar de implementar medidas y acciones institucionales para apoyar al agresor a modificar su patrón de conducta mediante la operación de los centros de mediación; nos parece prudente considerar un estudio de los perfiles docentes y administrativos del Estado que permita conocer si cuentan con una formación sólida en psicología que les permita afrontar con éxito la función encomendada, pues remitir los casos que se presenten a personal especializado y calificado para su atención, proporcionaría una mejor atención a los actores que intervienen en el acoso escolar.

Para cumplir con eficacia y eficiencia las nuevas obligaciones conferidas por la ley 303 al Gobernador de Estado de desarrollar programas y acciones con perspectiva de género e interculturalidad, de elaborar el diagnóstico de la situación al interior de los centros educativos, y en su entorno, a fin de aplicar programas específicos de prevención y seguridad, y de contribuir a reducir los factores sociales y físicos que inciden en riesgos para la comunidad escolar (G.O. 08-01-2016); es necesario contar con información fiable y sistematizada. En este sentido, se torna indispensable el desarrollo de sistemas en un ambiente virtual interactivo, ya que la gestión de la atención a la violencia escolar a través de las Tecnologías de la Información y Sistemas de Información (TI/SI), permite la recolección, clasificación, comprensión, almacenamiento, recuperación, procesamiento, transmisión y exhibición de los datos recabados de la comunidad escolar y su manejo con oportunidad, comparabilidad, claridad y confiabilidad, y facilitará el cumplimiento de las responsabilidades conferidas por la normatividad vigente a los centros escolares y al resto de las autoridades.

A más de cuatro años de la entrada en vigor de la ley 303 es necesario implementar mecanismos permanentes que evalúen su cumplimiento ya que entre los transitorios de la ley

y sus diversas adiciones y reformas, se establecen obligaciones diversas a las autoridades en materia.

C. Generación de mecanismos regulatorios complementarios

Que comprende la publicación de los planes de prevención e intervención que tienen como una de sus funciones asociar las sanciones a las conductas específicas de acoso escolar, circunstancia que permitirá estandarizar las sanciones impuestas en todo el estado; ya que entre los transitorios de la ley se establece que el Plan de Prevención del Acoso Escolar y el Plan de Intervención en Casos de Acoso Escolar deberán ser publicados en la Gaceta Oficial del Estado, dentro de los trescientos días naturales posteriores a la entrada en vigor de la ley (G.O. 01/11/2011) y a la fecha las mencionadas regulaciones complementarias no han sido publicadas.

D. Desarrollo de herramientas de gestión basadas en Tecnologías de la Información y Sistemas de Información (TI/SI)

En lo que respecta a la regularidad con la que las escuelas deberán entregar a la SEV los informes de acoso escolar nos parece adecuado el empleo de estrategias digitales que permitan automatizar el envío de la información, mantenerla actualizada y simplificar su procesamiento estadístico; así como notificar los casos de acoso escolar y su seguimiento.

Tomando como referente teórico los postulados la psicobiología y de la evaluación de la psicopatología asociada con la conducta de acoso, se propone el diseño, desarrollo e implementación de un sistema de detección de propensión a la violencia escolar, que permitirá la identificación temprana de conductas violentas y evaluar el clima educativo usando como instrumentos tests interactivos a base de escalas. En tanto, el desarrollo de Sistemas de Información Basados en Tecnologías de la Información y Sistemas de Información (TI/SI) posee significativas ventajas respecto a las opciones de procesamiento tradicional.

Según Horacio Saroka (2002) entre los requisitos de estos se encuentran la oportunidad, comparabilidad, claridad y confiabilidad, y entre sus funciones:

- la recolección o captura y registro de datos;
- la clasificación o identificación y agrupamiento de datos en conjuntos homogéneos, así como su ordenamiento;
- la compresión o reducción del volumen de los datos sin disminuir necesariamente la información que suministran a sus destinatarios;
- el almacenamiento o conservación física de los datos con su adecuada protección;
- la recuperación o suministro de acceso a la base de datos en tiempo real;
- el procesamiento o transformación de entradas en salidas con la finalidad de convertir datos en información con valor y significado para el usuario;
- la transmisión entre distintos puntos geográficos distantes, y
- la exhibición o salida de información preparada de modo tal que resulte legible y útil a su destinatario. [20]

Luego, el desarrollo de un instrumento de gestión de la información de la violencia escolar en un ambiente virtual interactivo basado en TI/SI, busca servir como una herramienta de apoyo a la gestión de la problemática y para el cumplimiento de las obligaciones administrativas de los centros escolares en la materia; en particular para la operación de los Centros de Mediación Escolar, o áreas de atención psicopedagógica, pues permitirá también:

- obtener información diagnóstica para ejecutar acciones de prevención e intervención para generar ambientes libres de violencia y climas educativos que favorezcan una educación integral de los jóvenes;
- sistematizar la información referente a las trayectorias de vida de los alumnos incluida su información socioeconómica y controlar su seguimiento psicopedagógico;
- detectar la propensión a la violencia escolar e identificar de manera temprana las conductas de violencia en el contexto escolar mediante instrumentos de aplicación individualizada; y
- desarrollar un instrumento de gestión que permita el manejo integral de la problemática de la violencia escolar en las instituciones escolares.

En conclusión la gestión de la atención a la violencia escolar a través de las TI/SI permitirá la recolección, clasificación, compresión, almacenamiento, recuperación, procesamiento, transmisión y exhibición de los datos recabados de la comunidad escolar y su manejo con oportunidad, comparabilidad, claridad y confiabilidad, y facilitará el cumplimiento de las responsabilidades conferidas por la normatividad vigente a los centros escolares.

REFERENCIAS

- [1] MILENIO (2014). México es el primer lugar de bullying a escala internacional. Recuperado de: http://www.milenio.com/politica/Mexico-primer-bullying-escala-internacional_0_304169593.html Consultada el 19 de junio de 2016.
- [2] BANCO MUNDIAL (2012). La violencia juvenil en México: Reporte de la situación, el marco legal y los programas gubernamentales. Recuperado de: <http://siteresources.worldbank.org/EXTSOCIALDEVELOPMENT/Resources/244362-1164107274725/3182370-1164110717447/MX-Country-Assessment.pdf> Consultada el 21 de septiembre de 2015
- [3] INEGI (2013). Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2013. Recuperado de: <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/hogares/regulares/envipe/envipe2013/default.aspx> Consultada por Internet el 21 de septiembre de 2015.
- [4] D'ANGELO y Fernández (2011). Clima, conflictos y violencia en la escuela. Recuperado de: http://www.unicef.org/argentina/spanish/clima_conflicto_violencia_escuelas.pdf Consultada el 21 de septiembre de 2015.
- [5] UNICEF (2011). "Somos comunidad educativa: hagamos equipo" Una propuesta de intervención integral educativa contra el acoso escolar (bullying) Recuperado de: Dirección de internet: http://www.unicef.org/argentina/spanish/clima_conflicto_violencia_escuelas.pdf Consultada el 21 de septiembre de 2015.
- [6] D'ANGELO y Fernández (2011). Clima, conflictos y violencia en la escuela. Recuperado de: http://www.unicef.org/argentina/spanish/clima_conflicto_violencia_escuelas.pdf Consultada el 21 de septiembre de 2015.
- [7] ARELLANO, Norka (2007). La violencia escolar y la prevención del conflicto. Recuperado de:

- <http://www.revistaorbis.org.ve/pdf/7/Art2.pdf> Consultada el 21 de septiembre de 2015.
- [8] AGUILAR Villanueva, Luis F. (2009). Gobernanza y gestión pública. México D.F.: FCE. Tercera reimpresión de la edición 2006.
 - [9] MARISCAL, J. (2013). Nuevo institucionalismo y regulación. En Merino y Cejudo (comp.), Problemas, decisiones y soluciones. Enfoques de política pública (pp.179-206). México D.F.: FCE. Primera reimpresión de la edición 2010.
 - [10] BRACHO, T. (2013). Políticas basadas en evidencia. La política pública como acción informada y objeto de investigación. En Merino y Cejudo (comp.), Problemas, decisiones y soluciones. Enfoques de política pública (pp.179-206). México D.F.: FCE. Primera reimpresión de la edición 2010.
 - [11] CONSTITUCIÓN Política de los Estados Unidos Mexicanos. Última Reforma DOF 29-01-2016. Recuperado de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_29ene16.pdf Consultado el 19 de junio de 2016.
 - [12] Ley General de Educación. Última Reforma DOF 17-12-2015 (en línea). Recuperado de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/137_171215.pdf Consultado el 08 de abril de 2016.
 - [13] Ley General de Víctimas. DOF 09-01-2013. Recuperado de: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf> Consultada el 20 de enero de 2015.
 - [14] Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. DOF 04-12-2014. Recuperado de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA_041214.pdf Consultada el 20 de enero de 2015.
 - [15] HUERTA Villegas, Genoveva (2013). Marco Jurídico del Acoso Escolar (Bullyin). Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (CEAMEG) de la Cámara de Diputados. Recuperado de: http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/ceameg/ET_2013/09_MJAEB.pdf Consultada el 20 de enero de 2015.
 - [16] Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Recuperado de: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5299465&fecha=20/05/2013 Consultado el 20 de enero de 2015.
 - [17] Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2014-2018. Recuperado de: internet: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5343087&fecha=30/04/2014 Consultado el 20 de enero de 2015.
 - [18] Ley Número 303 de Prevención y Atención del Acoso Escolar. G.O. 08-01-2016. Recuperado de: <http://www.legisver.gob.mx/leyes/LeyesPDF/AESCOLAR080116.pdf> Consultada el 08 de abril de 2016.
 - [19] Ley Número 573 de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. G.O. 03-17-2015. Recuperado de: <http://www.legisver.gob.mx/leyes/LeyesPDF/DERECHOSNINOS3715.pdf> Consultada el 08 de abril de 2016.
 - [20] HORACIO Saroka, Raúl (2002). Sistemas de información en la era digital. Recuperado de: http://www.fundacionosde.com.ar/pdf/biblioteca/Sistemas_de_informacion_en_la_era_digital-Modulo_I.pdf Consultado el 21 de septiembre de 2015.